



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Miércoles 30 de abril de 1986

Núm. 103

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10665 *ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.*

Ilmo. Sr.: Vacantes puestos de función inspectora educativa y siendo necesaria su provisión, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de los referidos Cuerpos, conforme a las siguientes normas:

1. Vacantes

Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 24 y un complemento específico de 335.000 pesetas anuales.

2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:

- a) En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Provinciales o en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencias.
- b) En servicio activo en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación.
- c) En excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

2.2 Estarán obligados a participar en el concurso:

- a) Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad. Estos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.
- b) Aquellos que tuvieren destino provisional por otras causas.

Los funcionarios comprendidos en los apartados a) y b) deberán solicitar, por orden de preferencia, todas las plazas ofertadas en la presente convocatoria.

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, mediante

instancia por duplicado ajustada al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid), en sus Direcciones Provinciales, en los Servicios de los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.2 Documentos:

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

3.2.2 Aquellos méritos alegados y no justificados documental-mente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Direcciones Provinciales y Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Los Madrazo, 15 y 17) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3.2.4 Los Inspectores que reingresen al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán, además, los siguientes documentos:

- a) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Derecho preferente

Los concursantes que se acojan al derecho preferente lo harán constar expresamente, anotando al lado de la plaza solicitada la situación que genera dicho derecho.

5. Resolución del concurso

5.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vocales: Dos Jefes de Servicios Provinciales de la Inspección Técnica de Educación, designados por el Secretario General de Educación.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica.

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario.

Estos tres últimos Vocales serán designados por los respectivos Directores generales.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

5.4 Los méritos a considerar puntuarán dentro de una escala que será, como máximo, de 25 puntos en total.

La valoración total de los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes se podrán valorar hasta un máximo de 10 puntos.

5.5 En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a la otorgada a los méritos preferentes alegados, de acuerdo con el orden establecidos en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.6 La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

6. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución del concurso, en el plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Devolución de la documentación presentada

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, dentro del plazo de un mes, a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

8. Destinos y posesión

8.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

8.2 La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución de este concurso.

9. Por la singularidad de la función, no son de aplicación a este concurso las normas de provisión de puestos de trabajo dictadas por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 9 de abril de 1986.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo en los que se requiere como condición previa, para su provisión, la experiencia en el desempeño de la función inspectora en los niveles de:

Provincia	Básica	Bachillerato	Total
Albacete	1	1	2
Asturias	1	-	1
Avila	-	-	-
Badajoz	2	-	2
Baleares	3 (*)	2	5
Burgos	-	2	2
Cáceres	-	-	-
Cantabria	1	1	2
Ciudad Real	-	1	1
Cuenca	1	1	2
Guadalajara	2	1	3
Huesca	-	1	1
León	-	1	1
Madrid	12	5	17
Murcia	3	-	3
Navarra	3	1	4
Palencia	-	-	-
Rioja, La	-	1	1

Provincia	Básica	Bachillerato	Total
Salamanca	-	-	-
Segovia	-	-	-
Soria	-	1	1
Teruel	-	-	-
Toledo	-	1	1
Valladolid	-	-	-
Zamora	-	-	-
Zaragoza	2	-	2
Ceuta	-	-	-
Melilla	-	-	-
Totales	31	20	51

(*) Las tres plazas son en las siguientes localidades: Palma de Mallorca, Ibiza y Mahón.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, perteneciente al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Documento nacional de identidad
 Destino
 Domicilio
 Teléfono

Solicita ser admitido al concurso de méritos para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a que desea concursar:

1.
2.
3.
4.

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigibles en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo III de la convocatoria.

Méritos preferentes

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4
- 1.5
- 1.6
- 2
- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4
- 3.5
- 3.6
- 4

Méritos no preferentes

- 5.1
- 5.2
- 6.1
- 6.2
- 6.3

En a de de 1986.

ANEXO III

Baremo

Méritos preferentes	Puntos
1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad	(Hasta un máximo de 8.)
1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector en el destino	

Méritos preferentes	Puntos
desde el que solicita plaza con destino definitivo	0,15
1.2 Por cada año de servicios como Inspector general de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,45
1.3 Por cada año de servicios como Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,40
1.4 Por cada año de servicios como Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,35
1.5 Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,10
1.6 Por cada año de servicio como Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado	0,25
2. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado	(Hasta un máximo de 2.)
3. Por titulaciones académicas	(Hasta un máximo de 2.)
3.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00
3.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura	0,40
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50
3.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	0,25
3.5 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo	0,15
3.6 Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura	0,10
4. Por cada año de servicio activo como funcionario. (Hasta un máximo de 3 puntos.)	0,10

Por mayor idoneidad y experiencia de los aspirantes en las áreas de trabajo de los puestos que se convocan.

Méritos no preferentes	Puntos
5. Actividades de innovación educativa	(Hasta un máximo de 7.)
5.1 Por participación en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas	Hasta 3,5
5.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico o directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 3,5
6. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa	(Hasta un máximo de 3.)
6.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría superior de la de Jefe de Servicio	0,45
6.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente	0,35

Méritos no preferentes	Puntos
6.3 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	0,30

Documentación acreditativa

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso:

Méritos preferentes:

- De 1.1 y 4. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes.
- De 1.2 a 1.6. Fotocopias compulsadas de credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese.
- De 2. Certificación de los mismos.
- De 3.1 a 3.6. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.

Méritos no preferentes:

- De 5.1. Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
- De 5.2. Textos originales de las mismas.
- De 6.1 a 6.3. Fotocopias compulsadas de credenciales de nombramientos y de las diligencias de toma de posesión y de cese.

Notas:

a) Se considera destino desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.1, aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

b) A efectos de la antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

e) A los efectos de los apartados 1.1 y 4 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

f) A los efectos de los apartados 1.1 y 4, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

10666 ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa, entre funcionarios de Cuerpos docentes.

Ilmo. Sr.: La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, establece en su disposición adicional décimoquinta, punto 7, que la función inspectora en materia educativa se realizará por funcionarios con titulación superior pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente.

Establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia la reserva de los puestos de trabajo de función inspectora para su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la